



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación y Cultura

USHUAIA, 02 D I C 2005

VISTO la Resolución M.E. N° 1679/02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se deja establecido que el personal docente que se encuentre usufructuando licencia sin goce de haberes, por razones particulares – Artículo 13° Apartado II Inciso “b”- y excedencia de maternidad, -Ley Territorial N° 262- y que su finalización coincida con la iniciación del receso escolar de verano y/o transcurso del mismo, deberá realizar la toma efectiva de su cargo y posteriormente usufructuar los beneficios que le correspondieran por licencia anual reglamentaria y/o compensación.

Que atento la vigencia del Artículo 80° de la Ley Provincial N° 631, resulta necesario incluir en el Artículo 1° de la Resolución citada en el VISTO, el Artículo 6° Apartado III Inciso “f” sin goce de haberes y Apartado IV Inciso “c” del Decreto Territorial N° 692/86.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 14°, de la Ley Provincial N° 617.

Por ello:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incluir en el Artículo 1° de la Resolución M.E. N° 1679/02, el Artículo 6° Apartado III Inciso “f” sin goce de haberes y Apartado IV Inciso “c”, del Decreto Territorial N° 692/86, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.y C. N° **1831** /05.-

| |
|--------|
| G.T.F. |
| H |
| R |
| A |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
 MARCELO JAVIER GODDY
 Jefe División Archivo
 M.E. y C.

[Firma]
 Prof. María I. Cabrera de Urdapilleta
 Ministro de Educación y Cultura

3-6